



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, ...12.....de.....enero.....de 2026

VISTO:

El Expediente N° 26-000502-001, que contiene Nota Informativa N° 008-2026-UGC-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 06.01.26, emitida por la Unidad de Gestión de la Calidad que anexa Copia de la Resolución Directoral N° 62-2025-DE-HSJL/MINSA, de fecha 12 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su artículo 72 numeral 72.2 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153 – Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, tiene la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo de su personal;

Que, el artículo 15 del citado Decreto Legislativo, dispone que la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de las establecimientos de salud y de las redes, micro redes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que, con el Decreto Supremo N° 005-2014-SA, se definieron las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 116-2014-EF, se aprueba los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo 1153;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2024-SA, se define los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;



Que, el numeral 43.6 del artículo 43 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que para la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2026 en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, cuyo pago se realiza en el Año Fiscal 2027, el Ministerio de Salud aprueba, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último, el listado de indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, relacionados a los programas presupuestales asociados a dichos pagos, y otras prioridades sanitarias definidas por la autoridad sanitaria nacional, las fichas técnicas y los scripts para replicar y contrastar los indicadores de desempeño que se aprueben mediante el decreto supremo antes mencionado, (...);

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 62-2025-DE-HSJL/MINSA, de fecha 12.02.25, se actualiza para el ejercicio 2025 el Equipo Responsable para la Implementación de los Indicadores de Desempeño y Compromiso de Mejora - 2025, del Hospital San Juan de Lurigancho, conforme se detalla en el mismo;

Que, mediante Nota Informativa N° 008-2026-UGC-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 06.01.26, la Unidad de Gestión de la Calidad solicita la actualización del Equipo Responsable para la Implementación de los Indicadores de Desempeño y Compromiso de Mejora del Hospital San Juan de Lurigancho 2026, y se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 62-2025-DE-HSJL/MINSA, de fecha 12.02.25;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos - administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente atender la solicitud presentada por la Unidad de Gestión de la Calidad, en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, actualizando al Equipo Responsable para la Implementación de los Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora - 2026, de acuerdo a marco normativo vigente;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de la Calidad, de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1153 - Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado; el Decreto Supremo N° 005-2014-SA; el Decreto Supremo N° 116-2014-EF; el Decreto Supremo N° 022-2024-SA, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, el cual establece como una de las funciones del Director Ejecutivo, la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACTUALIZAR, para el presente ejercicio, el **Equipo Responsable para la Implementación de los Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora del Hospital San Juan de Lurigancho 2026**, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

RESPONSABLES TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO Y COMPROMISOS DE MEJORA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO 2026.	
CARGO	DEPARTAMENTO/UNIDAD
Coordinador de Convenios de Gestión	Jefe/a de la Unidad de Gestión de la Calidad
Monitor de Registro de la Información	Equipo Técnico de la Unidad de Gestión de la Calidad



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, ...12...de...enero...de 2026

RESPONSABLES ESPECÍFICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO Y COMPROMISOS DE MEJORA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO 2026.			
N° FICHA	TIPO	INDICADOR/COMPROMISO DE MEJORA	DEPARTAMENTO/ UNIDAD
6	ID	Porcentaje de recién nacidos de parto institucional, vacunados con BCG y Anti hepatitis B dentro de las 24 horas después del nacimiento.	Jefe/a del Departamento de Enfermería
9	ID	Cobertura de la Terapia Preventiva para Tuberculosis en personas adultas viviendo con VIH que reciben tratamiento antirretroviral.	Jefe/a del Departamento de Medicina
11	ID	Porcentaje de personas que acceden a algún método anticonceptivo moderno de planificación familiar.	Jefe/a del Departamento de Gineco Obstetricia
12	ID	Porcentaje de gestante atendidas con 2 o más Atenciones Prenatales (APN) en el Hospital, referidas por factores de riesgo.	Jefe/a del Departamento de Gineco Obstetricia
14	ID	Porcentaje de personas con diagnóstico de cánceres prevalente (Cuello Uterino, Mama, Próstata, Colon y Recto, Estómago, Cáncer de Piel, Cáncer de Pulmón, Cáncer de Hígado, Linfoma y Leucemia) que inician tratamiento oncológico (quimioterapia o radioterapia o braquiterapia o quirúrgico) en menor o igual a 37 días.	Jefe/a del Departamento Cirugía - Unidad Funcional de Oncología
15	ID	Porcentaje de mujeres de 40 a 69 años con mamografía bilateral de tamizaje.	Jefe/a del Departamento de Apoyo al Diagnóstico/ Departamento de Cirugía - Unidad Funcional de Oncología
17	ID	Porcentajes de niños y niñas menores de 5 años con deficiencias o factores de riesgo de discapacidad, con seis o más atenciones en la UPSS Medicina de Rehabilitación.	Jefe/a del Departamento de Medicina/Unidad Funcional de Medicina Física y Rehabilitación.
20	ID	Porcentaje de Resolutividad.	Jefe/a de la Unidad de Seguros / Unidad de Estadística e Informática
21	ID	Rendimiento de Sala de Operaciones.	Jefe/a del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico/Unidad de Estadística e Informática
22	ID	Porcentaje de Cirugías Suspendidas.	Jefe/a del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico/Unidad de Estadística e Informática
23	ID	Porcentaje de Ocupación Cama.	Jefe/a del Departamento de Enfermería / Unidad de Estadística e Informática
24	ID	Intervalo de Sustitución Cama.	Responsable de la Unidad Funcional de Hospitalización / Unidad de Estadística e Informática
25	ID	Promedio de Espera para la Atención en Consulta Externa del Paciente Referido.	Jefe/a de la Unidad de Seguros / Unidad de Estadística e Informática
26	ID	Utilización de consultorios externos de medicina.	Responsable de la Unidad Funcional de Consultorios Externos / Unidad de Estadística e Informática



27	ID	Densidad de Incidencia/Incidencia Acumulada de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) seleccionadas.	Jefe/a de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
28	ID	Disponibilidad de medicamentos esenciales (DME).	Jefe/a del Departamento de Farmacia
29	ID	Porcentaje de personal registrado en el aplicativo del Registro Nacional de Personal de la Salud sin inconsistencias de información.	Jefe/a de la Unidad de Recurso Humanos
30	ID	Porcentaje de concordancia entre los aplicativos informáticos del Registro Centralizado de Planillas y Datos del Recursos Humano del Sector Público (AIRHSP), Registro Nacional de Personal de la Salud (INFORHUS) y de la Planilla de Haberes (PLH).	Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos
31	ID	Porcentaje de concordancia del número del personal médico consignado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (INFORHUS), la Plataforma Nacional de Turnos Asistenciales (TUA SUSALUD), el aplicativo del SIS, el HIS MINSA y el Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas - SIHCE del MINSA.	Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos
32	ID	Tasa de uso de los servicios de telemedicina.	Responsable de la Unidad Funcional de Telesalud
38	CM	Fortalecimiento de acciones de promoción y protección de la lactancia materna (EESS amigos de la Madre, la Niña y el Niño).	Departamento de Enfermería / Comité Institucional de Lactancia Materna
41	CM	Fortalecimiento del sistema de vigilancia de sarampión-rubéola y parálisis flácida aguda a nivel nacional.	Jefe/a de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
43	CM	Fortalecimiento del sistema de información en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel del MINSA y de los Gobiernos Regionales.	Jefe/a de la Unidad de Estadística e Informática
44	CM	Fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención de salud y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de rondas de seguridad del paciente.	Jefe/a de la Unidad de Gestión de la Calidad
45	CM	Fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad de la atención de salud.	Jefe/a de la Unidad de Gestión de la Calidad

ARTICULO 2.- DEJAR, sin efecto a partir de la fecha, la Resolución Directoral N° 62-2025-DE-HSJL/MINSA, de fecha 12.02.25, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las demás instancias administrativas correspondientes e interesados, de acuerdo a las formalidades que establece el T.U.O. de la Ley N° 27444, para su cumplimiento conforme corresponde.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (www.hospitalsjl.gob.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
 MC. MANUEL GERARDO BALUARTE ESPINOZA
 DIRECTOR EJECUTIVO
 CMP. 40498 RNE. 29052

MGBE/CAMP/wdpg

Distribución:

- ☐ Dirección Ejecutiva
- ☐ Unidad de Gestión de la Calidad
- ☐ Unidad Funcional de Asesoría Jurídica
- ☐ EACE.
- ☐ Interesados.